



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0289

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 3 de Octubre de 2016

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO POR EL QUE CONCURREN LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

### CONSIDERANDO

Que la vigencia efectiva del Estado Constitucional y Democrático de Derecho es requisito indispensable para la consecución de los grandes cambios que México se ha propuesto alcanzar en todos los órdenes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la consolidación de la soberanía nacional que dimana esencial y originariamente en el pueblo de México y, por tanto, es la máxima expresión de su autodeterminación.

Fue voluntad de los mexicanos constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley Fundamental.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que respecta a sus regímenes interiores, en los términos establecidos por la Constitución Federal y las de cada Estado, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Desde la promulgación de nuestra Carta Federal el 5 de febrero de 1917 ha estructurado y organizado a las instituciones públicas nacionales y locales, así como han orientado el actuar de autoridades y ciudadanos, modulando nuestra convivencia social.

Los principios y valores que contiene desde su promulgación, ha dado sustento a nuestro país, permitiendo garantizar las libertades fundamentales y poner en manos de los ciudadanos el poder para exigir una protección eficaz de sus derechos.

Los anhelos revolucionarios del pueblo de México se concretan de manera permanente en el enriquecimiento de los derechos inherentes al ser humano, en la modernización de sus instituciones fundamentales y en la adaptación a las necesidades y exigencias de una Nación y de un Estado que evolucionan constantemente en el concierto internacional.

El reconocimiento a la obra del Constituyente nacional de 1917, así como el conocimiento de los acontecimientos históricos que dieron origen a nuestra Ley Suprema, son necesarios para reafirmar los valores que como mexicanos y campechanos hoy sustentan nuestro orden jurídico y social.

Que el 6 de febrero de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de los Poderes de la Unión por el que concurren para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en armonización al mismo, hemos decidido los Tres Poderes del Estado de Campeche suscribir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Los Tres Poderes del Estado de Campeche acuerdan la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo a partir de esta fecha y durante el año 2017.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo no implica la asignación de presupuesto especial a favor del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que las acciones deberán realizarse con cargo al presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado a cada uno de los Poderes del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de que se utilicen los mecanismos legales y administrativos para que los presupuestos asignados a cada uno de ellos puedan concurrir en las acciones que se determinen por el Comité.

**TERCERO.-** El Comité deberá velar porque las acciones tendientes a la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realicen bajo los principios de transparencia y austeridad, y se orienten primordialmente a:

- I. Difundir sus contenidos y concientizar sobre la importancia del cumplimiento cabal de sus postulados;
- II. Recordar su importancia histórica y su contribución al desarrollo económico, político y social del país y de nuestro Estado; y
- III. Reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

**CUARTO.-** El Comité estará integrado por el Gobernador del Estado, por el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado y por el Magistrado Presidente del H. Tribunal de Justicia del Estado, cada uno en su calidad de miembros propietarios.

Estos miembros propietarios podrán señalar suplentes, en cualquier momento que lo consideren necesario, para que asistan a las sesiones del Comité de la siguiente manera:

- I. El Gobernador, por el Secretario de Gobierno;
- II. El Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado, por el Diputado que presida la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad de dicho poder; y
- III. El Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por cualquier Magistrado que designado por el propio Presidente.

**QUINTO.-** Para el cumplimiento de su objeto el Comité deberá:

- I. Determinar los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo por los Tres Poderes del Estado;
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones conmemorativas del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- III. Proponer acciones conmemorativas específicas en el Estado;
- IV. Promover exposiciones, estudios, obras e investigaciones que fomenten el conocimiento de la Constitución General, sus principios y valores; y
- V. Impulsar mecanismos de participación ciudadana en las actividades relacionadas con su objeto.

**SEXTO.-** El Comité sesionará las veces que sea necesario, a solicitud de cualquiera de los titulares de los tres Poderes del Estado o por sus suplentes, considerándose válidas las sesiones con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptarán sus resoluciones por consenso.

Las sesiones del Comité serán convocadas con al menos un día hábil de anticipación, acompañando el orden del día respectivo.

**SÉPTIMO.-** En las sesiones del Comité podrán asistir, a invitación del Gobernador, los Presidentes Municipales, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, el Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, el Rector de la Universidad Autónoma del Carmen, y, en general, cualquier persona de los sectores público, social y privado que por su competencia o trayectoria se estime necesario convocar.

**OCTAVO.-** El Comité contará con un Secretario Técnico que será designado por el Gobernador y que tendrá a su cargo:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Llevar el registro de los acuerdos del Comité y dar seguimiento a su ejecución;
- IV. Coordinar los eventos conmemorativos que lleve a cabo el Comité;
- V. Llevar a cabo y ser el vínculo de comunicación entre los Tres Poderes del Estado;
- VI. Auxiliar al Comité en el cumplimiento de sus resoluciones.

**NOVENO.-** Asimismo el Comité podrá apoyarse por un Consejo de Asesores, el cual estará integrado por representantes del sector académico y de la sociedad civil, con reconocida experiencia en el campo de la Historia de México, el Derecho, la Sociología, las Ciencias Políticas u otras afines a esta conmemoración, quienes desempeñarán su encargo en forma honorífica.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**Por el Poder Ejecutivo: Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado.- Por el Poder Legislativo: Dip. Ramón M. Méndez Lanz, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado.- Por el Poder Judicial: Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbricas.**

---

